



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARTHA LUCIA SANCHEZ LOPEZ
DEMANDADO : MELQUICEDEC SANDOVAL FRANCO
RADICACION : 2019-00432

Se decreta el interrogatorio al señor MELQUICEDEC SANDOVAL FRANCO que le practicará el apoderado de la parte demandante en la fecha y hora programada.

1.4. OFICIOS

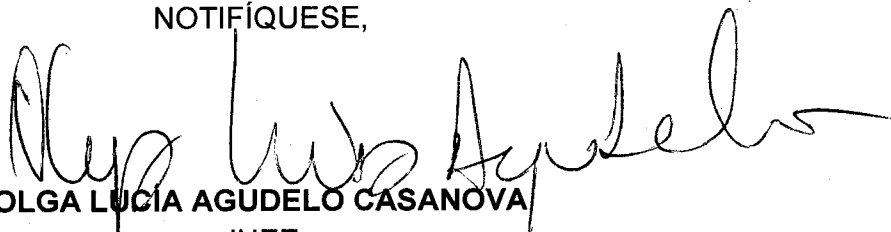
No se ordena el oficio solicitado por cuanto para la presente etapa del proceso, que es declarativo, es una prueba innecesaria e impertinente, lo referente a los bienes adquiridos dentro de la unión marital es materia de debate en el trámite liquidatorio en caso de accederse a las pretensiones de la demanda.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 39 y 40), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No. <u>011</u>	del
<u>21 FEB 2020</u>		
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria		



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARTHA LUCIA SANCHEZ LOPEZ
DEMANDADO : MELQUICEDEC SANDOVAL FRANCO
RADICACION : 2019-00432

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del señor MELQUICEDEC SANDOVAL FRANCO conforme al escrito visto a folios 35 a 37.

Se reconoce personería al abogado GILBERTO ROMERO RUIZ para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Se convoca a las partes a la audiencia inicial del que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará a las **2:00 p.m. del día 16 del mes junio de 2020** la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 6 a 21), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores ANGÉLICA LORENA PINEDA, MARIELA CARO GOMEZ, ELSA JANET LEON RODRIGUEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

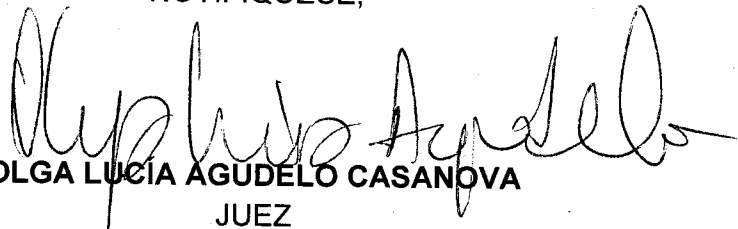
PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARTHA LUCIA SANCHEZ LOPEZ
DEMANDADO : MELQUICEDEC SANDOVAL FRANCO
RADICACION : 2019-00432

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado por el abogado en el memorial que antecede, se indica que dentro del presente asunto no se han decretado medidas cautelares, por cuanto la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de enero de 2020; no obstante, una vez la parte demandante acredite lo correspondiente, se tendrá en cuenta su solicitud.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>011</u> del <u>21 FEB 2020</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria